NOVEDADES Y MEJORAS

- **Trabajadores Formación: Modificación de la base de cotización según el nuevo criterio establecido en el Boletín de Noticias RED 07/2013 del 30 de octubre de 2013.**

En el Boletín de Noticias RED 07/2013 se publicó lo siguiente:

> **"El Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, establece las bases de la formación profesional dual, derogando parcialmente el Real Decreto 488/1998 de 27 de marzo por el que se desarrollaban los contratos formativos, quedando incluido entre los artículos derogados el artículo 16. En este artículo se establecía que, para determinar la base reguladora de las prestaciones económicas de la Seguridad Social de los trabajadores con contratos para la formación, se tomaría como base de cotización el 75% de la base de cotización que correspondiera.**
>
> **Debido a que, la cotización derivada de este tipo de contratos se efectúa sobre una cuota mensual fija y a que, en la normativa vigente no se regula de forma expresa qué base de cotización debe utilizarse para el cálculo de la base reguladora de las prestaciones de la Seguridad Social, en materia de prestaciones se tendrá en cuenta la base mínima de cotización del Régimen General.**
>
> **Esta modificación se implementará en el Sistema Red en la primera semana de diciembre"**

Para adaptarse a ese cambio de criterio, en **cailab** se han realizado las siguientes modificaciones:

- Las nominas de **noviembre del 2013 en adelante,** **cailab** las calculará bajo este nuevo criterio, reflejando en la Base de Contingencias Comunes la base mínima del Grupo de Cotización del trabajador.
- Las nominas **anteriores a noviembre del 2013**, **cailab** las calculará bajo el anterior criterio de cotización, reflejando en la Base de Contingencias Comunes el 75% de la base mínima del Grupo de Cotización del trabajador.

Importante:

El usuario deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si antes de realizar esta actualización, ya se han calculado nóminas de trabajadores en formación del mes de noviembre del 2013, deberán recalcularse con el fin de modificar la base de Contingencias Comunes y elaborar los seguros sociales y posibles certificados de forma correcta.

Con el fin de facilitar esta labor, al actualizar la aplicación, se realizará una búsqueda de trabajadores con contrato en formación cuyas nóminas del mes de noviembre ya hayan sido calculadas y se emitirá un listado de dichos trabajadores.

- En los certificados que se emitan a los trabajadores de Formación, se informarán las bases de Contingencias Comunes al 75 ó 100%, dependiendo de si pertenecen a periodos anteriores o posteriores a noviembre 2013.
- Aunque a partir de noviembre de 2013 la base de Contingencias Comunes varía, las cuotas no se modifican por ser cuotas fijas.

Novedades Modelo 111: Implementación de Método CAdES de firma electrónica.

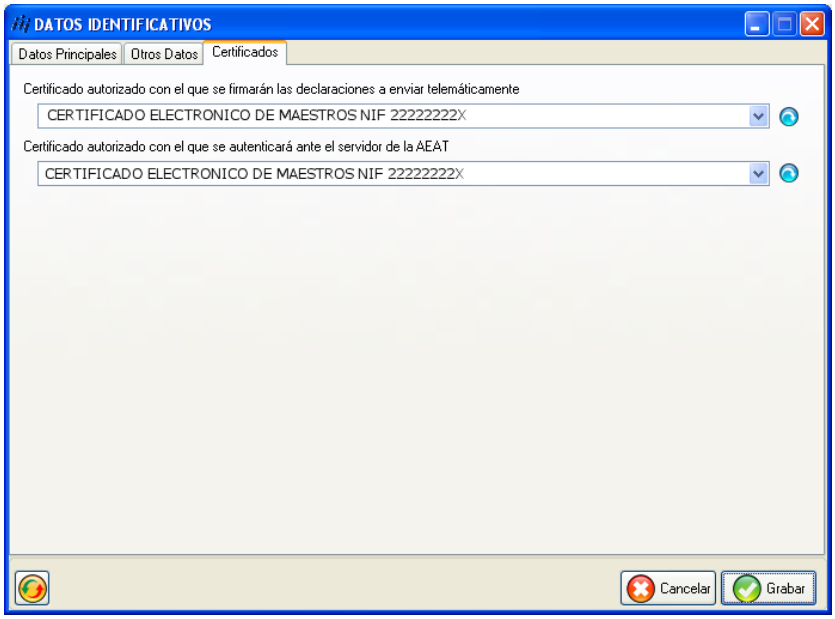
A partir de esta actualización se ha implementado el método **CAdES** de firma electrónica para la gestión del modelo 111 (en una próxima actualización de **cailab** este método de firma electrónica se incorporará también para los modelos 190 y 296). Esta implementación permite la introducción de las siguientes novedades:

- **Se modifica el envío directo de ficheros telemáticos del modelo 111, incorporando el método CAdES de firma electrónica,** lo que permitirá realizar dicho envío directo de una manera más simple que la utilizada hasta ahora, ya que no necesita usar navegador (que solía provocar problemas de configuración) y permite configurar la firma por defecto para las declaraciones en la propia aplicación **cailab.** Este nuevo sistema de firma implica las siguientes modificaciones en la aplicación:

 Certificados electrónicos: Para poder realizar el proceso de envío directo, en la aplicación se deben haber informado los datos de los certificados electrónicos con los que se firmarán las declaraciones. Para ello con esta actualización se crean los siguientes apartados:

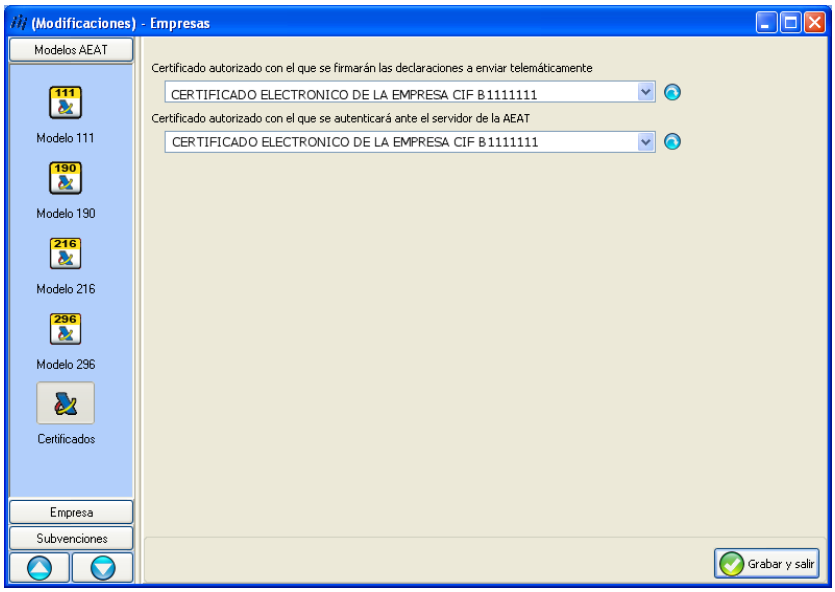
 - En la opción **Maestros, Datos Identificativos, Certificados:**

 En esta opción se enlazarán los ficheros de certificado electrónico que el usuario vaya a utilizar para la firma y la autenticación de los ficheros telemáticos. Lo habitual será seleccionar el certificado de la persona física o jurídica habilitada para realizar presentaciones en representación de terceros, en calidad de colaborador.



- En la opción **Empresas, Modelos AEAT, Certificados**:

 En esta opción solo será necesario informar los datos de certificado en el caso de que se quiera utilizar un certificado para una determinada empresa distinto del que se ha introducido en la opción de **Maestros.**

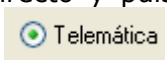


RECUERDE:

El certificado que se introduce en la opción Empresas, Modelos AEAT, Certificados solo se utilizará si el fichero se envía desde la opción individual. Desde el apartado de envío masivo, por defecto se utiliza el certificado que figure en la opción de **Maestros.**

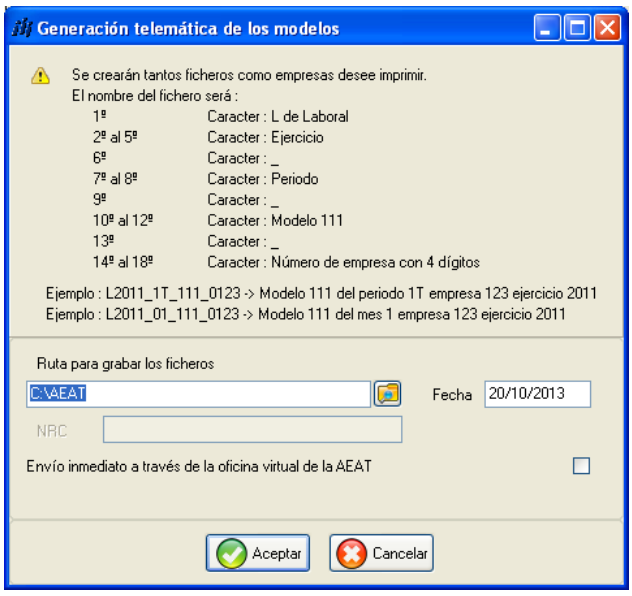
Proceso de envío directo del modelo 111: Para poder realizar el proceso de envío directo se seguirán estos pasos:

1. **Paso uno**: Seleccionar la empresa o empresas cuya declaración se quiere enviar de modo directo y pulsar el botón 

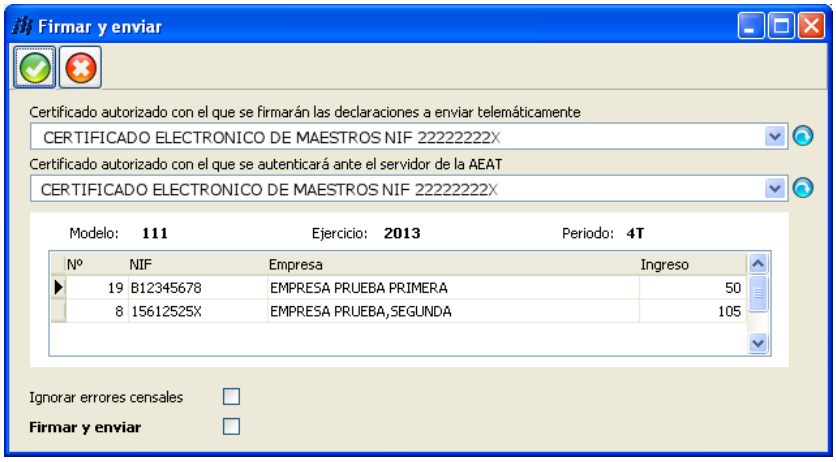
(en la opción masiva) o el check 

(en la opción individual).

2. Paso dos: Modificar la ruta para grabar los ficheros, si se desea, y marcar el campo "Envío inmediato a través de la oficina virtual de la AEAT".



3. Paso tres: Confirmar los certificados propuesto por defecto o seleccionar otro distinto si se desea. A continuación marcar el campo "Firmar y enviar" y para proceder al envío, pulsar el botón 

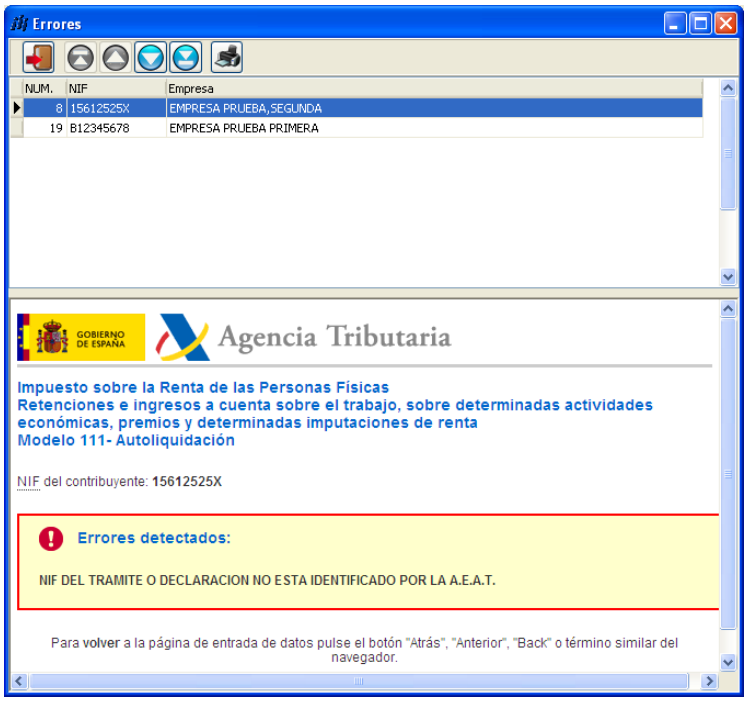


4. **Paso cuatro**: Resultado del envío:

 - Si el envío ha sido correcto se mostrarán en pantalla los justificantes de las declaraciones enviadas y en **cailab** se modifica el estado de la declaración que pasa de ser "Telemático" a "Acusado". Los justificantes se guardan en la siguiente ruta en la unidad donde esté instalada la aplicación:

 \ AEAT\CAI\CAILAB2013\[periodo]\Aceptadas.

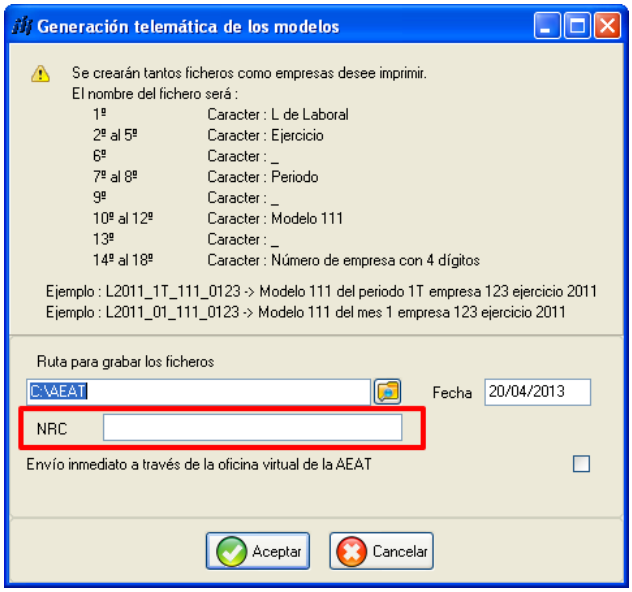
 - Si el envío ha sido rechazado por existir errores, estos se mostrarán en una pantalla que tendrá el siguiente aspecto:



IMPORTANTE:

- Si el envío se realiza desde la opción masiva, por defecto se propone el certificado de firma y de autenticación que se haya indicado en la opción **Maestros, Datos identificativos, Certificados**, aunque alguna de las empresas seleccionadas para el envío tenga indicado un certificado diferente.
- Si el envío se realiza individualmente desde la propia empresa, por defecto se propone el certificado que esta tenga asignado. Si no existe ningún certificado en la empresa, se propondrá automáticamente el que se indicó en **Maestros**.
- A través del icono , si el usuario lo necesita, se podrá seleccionar un certificado distinto al que se ha propuesto por defecto. Se debe tener presente que, en la opción de envío masivo, el certificado que se seleccione se usará para firmar las declaraciones de todas las empresas que se hayan marcado para dicho envío.

- **Se permite la inclusión del código NRC en el fichero telemático**, tanto si se realiza el envío manual de dicho fichero, como si se hace el envío directo del mismo. Para introducir este dato se ha habilitado el siguiente campo en la pantalla de generación telemática del fichero:



RECUERDE:

- El campo NRC solo aparece activado cuando la declaración que se va a enviar tiene modalidad de pago en efectivo (claves E ó C).
- Los envíos con NRC deben realizarse desde la opción **Empresas, Modelos AEAT, Modelo 111**.

- **Se permite realizar consultas íntegras desde la aplicación de las declaraciones presentadas.**

 A partir de esta actualización se podrán realizar consultas íntegras de las declaraciones de una determinada empresa sin que sea necesario acceder a la página de la AEAT.

 Para ello se debe ir a la opción **IRPF, Modelo 111**, seleccionar la empresa cuya consulta íntegra se desea realizar (este proceso no se puede realizar con varias empresas a la vez) y Pulsar el icono  .

RECUERDE:

Para realizar consultas íntegras es necesario que exista un certificado seleccionado en la opción **Empresas, Modelos 111, Certificados**. Por ello, tanto si la empresa tiene un certificado específico como si se usa el certificado del autorizado, este deberá figurar en la mencionada opción, si se desea obtener la consulta íntegra de declaraciones a través de la aplicación.

▪ Sustitución de Cuentas Bancarias por IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

El Reglamento (UE) Nº 206/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros y se modifica el Reglamento (CE) Nº 294/2009, **establece** en el artículo 6 punto 1 **como fecha límite para que las transferencias se efectúen con arreglo a la norma ISO 20022 XML el 01 de febrero de 2014**. En base a dicha norma se han realizado en la aplicación los siguientes cambios:

- **Sustitución del** tradicional identificador de cuentas bancarias (**C.C.C.** ó Código Cuenta Cliente) **por el** Internacional identificador de número de cuenta (**IBAN**)
- **Adaptación de los ficheros de transferencias a** la norma ISO 20022 XML **(Transferencias S€PA)**

Importante:

Al descargar esta actualización la aplicación calculará automáticamente el IBAN de todos los Códigos Cuenta Cliente informados en la aplicación.

Hasta la fecha límite establecida en el Reglamento (UE) Nº 206/2012 **la aplicación seguirá los siguientes 3 criterios:**

1. Al mecanizar un IBAN nuevo se obtendrá automáticamente su C.C.C. correspondiente.

 RECUERDE:

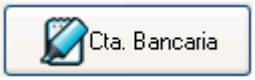
 Si los códigos de banco o sucursal de dicho IBAN no existen en la opción **Maestros, Bancos**, la aplicación ya no emitirá ningún aviso indicando que se deben primero crear dichos códigos en la mencionada opción. Esto es así puesto que, en un futuro, ya no será posible una correlación exacta entre el IBAN y la estructura de Banco y Sucursal con 4 dígitos.

 Igualmente se mantendrá operativa la opción de **Maestros, Bancos** hasta la fecha límite 01/02/2014.

2. Se seguirá informando el C.C.C. en los siguientes ficheros y sus documentos correspondientes:
 - Ficheros FAN en el Segmento "MPG-Modalidad de Pago" y en la Impresión de los modelos TC1, TC1/8, TC1/16.
 - Ficheros telemáticos de los Modelos 111 y 216 así como en la impresión del sus correspondientes Borradores.

- En los listados "Relación Modelos 111/216" y "Relación Seguros Sociales".
- En la impresión de la "Ficha del Trabajador".
- En el Documento "Domiciliación Bancaria" correspondiente a los Contratos de Formación que acuerdan la actividad formativa con Grupo Femxa.
- Generación de los ficheros de Transferencias Bancarias cuando se seleccione el formato "Cuaderno 34"

RECUERDE:

Podrá consultar el C.C.C. mediante el botón 

en todas aquella pantallas en las que ahora se informa el IBAN.
Dichas pantallas son:

- El panel **Datos particulares para los impuestos 111/190 - 216/296** correspondiente a la opción **Empresas, Datos Generales, Fiscales**.
- El panel **IBAN Seguros Sociales** correspondiente a la opción **Empresas, C.C. Cotización, Datos C.C.C.**
- La opción **Trabajadores, Generales, Forma Pago Nómina**

3. Al generar el fichero de Transferencias Bancarias se podrá optar, hasta el 01/02/2014, entre realizar el fichero con los siguientes formatos:
 - Cuaderno 34
 - ISO 20022 XML (Transferencias S€PA): **<u>Se recomienda comenzar a utilizar ya este formato</u>, para habituarse al mismo dado que será el obligatorio a partir de febrero de 2014.**

Importante:

A partir del 01 de febrero de 2014 la aplicación utilizará únicamente el IBAN tanto para la impresión listados/documentos como para la generación de ficheros adaptándose a las instrucciones que faciliten la AEAT y el Sistema RED.

- **Enlace con Maestro de Clientes: Modificaciones derivadas de la introducción del IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).**

En la opción: **Clientes, Otros Datos** de la aplicación **Maestro de clientes** se muestran entre otros los siguientes campos IBAN que se enlazan con **cailab**:

- IBAN para Fiscal
- IBAN todos C.C.C.

El campo "**IBAN para Fiscal"** que sustituye al anterior "**Código de Cuenta Bancaria para Fiscal**" se seguirá enlazando en **cailab** con el campo IBAN de la opción: **Empresas, Datos Generales, Fiscales.**

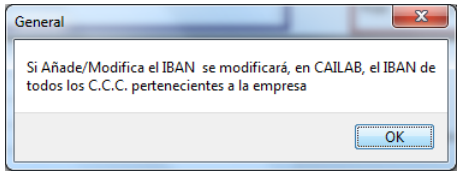
El campo "**IBAN Todos C.C.C**" que sustituye al anterior "**Código de Cuenta Bancaria Seguridad Social**" y antes no se enlazaba con **cailab** se permitirá enlazar o no con **cailab** según lo desee el usuario.

- Si el usuario cubre el campo "**IBAN Todos C.C.C**" de una determinada empresa, dicho campo quedará enlazado con **cailab** solo para esa empresa y será el IBAN que se proponga para todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la misma.
- Si el usuario no cubre el campo "**IBAN Todos C.C.C**" de una determinada empresa dicho campo quedará desenlazado de **cailab** solo para esa empresa debiendo el usuario indicar el IBAN en cada uno de los Códigos de Cuenta de Cotización existentes en la empresa.

Importante:

- El enlace del campo "**IBAN Todos C.C.C**" entre **cailab** y **Maestro de clientes**, se realizará a nivel de empresa, pudiendo tener unas empresas ese campo enlazado y otras desenlazado.
- Al instalar esta actualización, si **cailab** está enlazado con **Maestro de clientes**, se verificará si el campo "**IBAN Todos C.C.C**" tiene algún valor y en el caso de que lo tenga será eliminado con el fin de que dicho campo se siga manteniendo desenlazado de **cailab** y no altere el IBAN informado en los distintos Códigos de Cuenta de Cotización de las empresas.
- Si el usuario desea trabajar con dicho campo enlazado deberá indicar manualmente el "**IBAN Todos C.C.C"** en cada una de las empresas en las que lo desea enlazar.

 Al indicar un valor para dicho campo la aplicación emitirá el siguiente aviso:



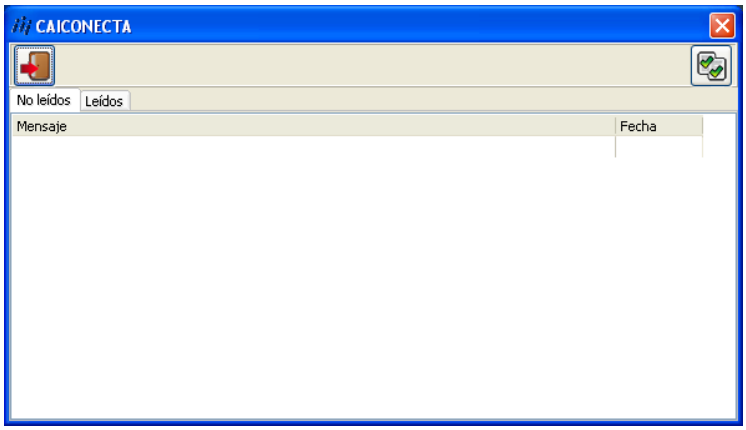
- **Nuevo botón CAICONECTA en la barra de botones de la aplicación.**

Con esta actualización se incorpora una nueva opción en la barra de botones de la aplicación:



Hasta esta actualización, cuando se recibía un mensaje de **caiconecta**, se abría una ventana en la parte inferior izquierda de la pantalla. A partir de ahora cuando el usuario reciba un mensaje, este nuevo botón se mantendrá intermitente hasta que el mensaje haya sido leído.

Además de servir como aviso de la recepción de mensajes, pulsando este botón se accede a la opción **Atención al Cliente, CAI Conecta**, en la que el usuario podrá consultar tanto el nuevo mensaje recibido como aquellos que ya han sido marcados como leídos. Al pulsar el botón se abrirá una ventana en la que aparecerán todos los mensajes distribuidos en dos pestañas: leídos y no leídos:



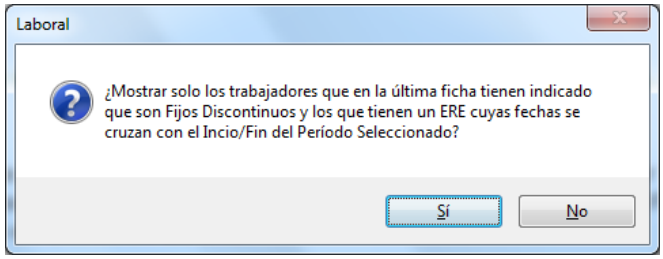
RECUERDE:

- Los mensajes se gestionan por equipo, esto quiere decir que si un usuario lee un mensaje, este se archivará como leído en su equipo pero no en los demás equipos de la red.
- Si existen varios mensajes en la pestaña de "no leídos", se deberán abrir por orden de fecha, del más antiguo al más reciente. No se abrirá un mensaje si existe otro de fecha anterior sin leer.
- Pulsando en el icono  se podrán marcar como leídos todos los mensajes a la vez para que pasen a la pestaña "leídos". Los mensajes que se archivan en esta pestaña pueden consultarse en cualquier momento.

- **Certific@2: Nuevas posibilidades de selección de trabajadores en la opción Períodos de Actividad.**

A partir de esta actualización **cailab** permite crear los ficheros de Periodos de Actividad filtrando solo aquellos trabajadores Fijos Discontinuos o en situación de ERE.

Para ello, tras pulsar sobre el botón "**Cargar Trabajadores**", se mostrará el siguiente aviso:



En el caso de pulsar "**Si**", **cailab** filtrará y mostrará los trabajadores que en su última ficha tienen indicado que son Fijos Discontinuos y aquellos con una incidencia de ERE cuyas fechas se cruzan con el Inicio/Fin del Periodo Seleccionado.

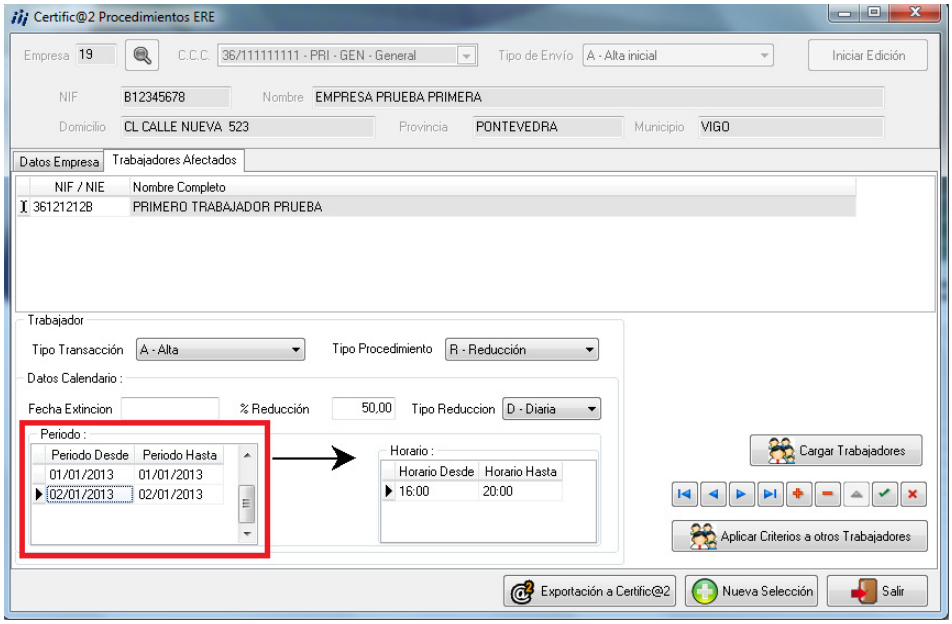
En el caso de pulsar "**No**", **cailab** mostrará todos los trabajadores pertenecientes al CCC seleccionado sin hacer ningún tipo de filtro.

Tras esta acción, e independientemente de la opción tomada, el usuario deberá seleccionar cuales de los trabajadores mostrados desea incluir en el fichero.

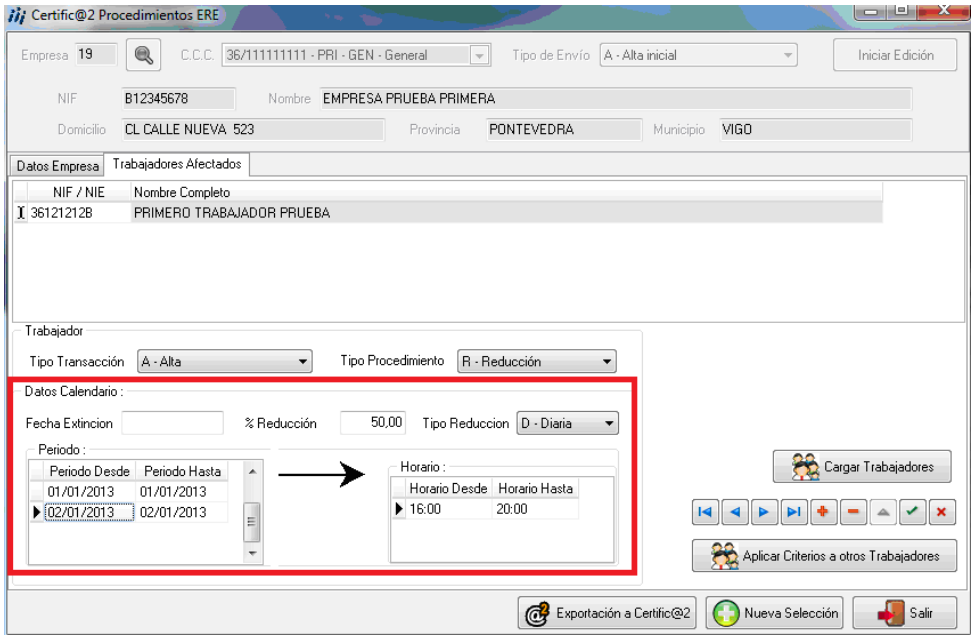
- **Certific@2: Adaptación de la opción Procedimientos ERE a las nuevas instrucciones del SEPE.**

Se adapta **cailab** a los siguientes cambios establecidos por el SEPE:

- Se aumenta el número máximo de periodos que se pueden informar en el calendario. A partir de esta actualización se permitirán hasta 100 periodos en una misma comunicación de Procedimiento de ERE.

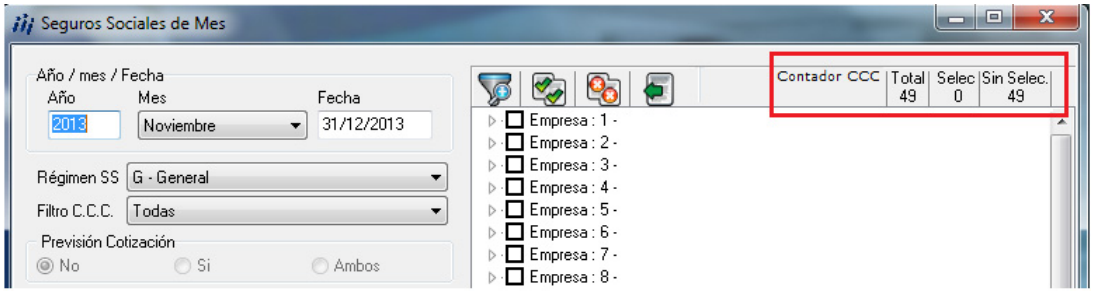


- Hasta ahora, para anular el procedimiento de ERE de un trabajador en concreto, era necesario que el usuario seleccionase en el trabajador afectado el tipo de transacción "**B-Anulación**", acompañado del resto de datos del panel "**Datos del Calendario**" que se hubiesen enviado inicialmente. A partir de ahora, el SEPE permitirá que las anulaciones totales de un trabajador de un ERE se puedan enviar sin informar dato alguno en el panel "Datos Calendario".

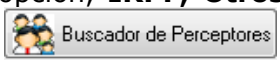


- **Seguros Sociales: Nuevo Contador de C.C. Cotización.**

Se incorpora un nuevo **contador de CCC** en la pantalla de cálculo de Seguros Sociales de Mes, Vacaciones y Atrasos. Este contador permite al usuario conocer cuantos CCC aparecen en el árbol de empresas, cuantos de ellos están seleccionados y cuantos no lo están, bien por tener desmarcado el campo ☑ Imprime Seguros Sociales por selección masiva en la opción: **Empresas, C.C. Cotización, CCC**, o bien porque el usuario los ha desmarcado manualmente**.**

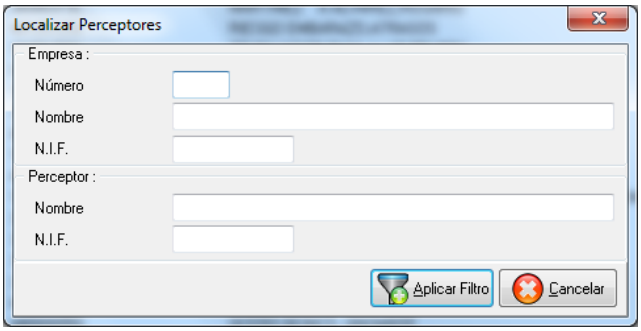


- **IRPF, Otros Perceptores de IRPF: Nuevo buscador de empresas y trabajadores.**

En la opción, **IRPF, Otros Perceptores de IRPF y Seg. Social**, se incorpora el botón 

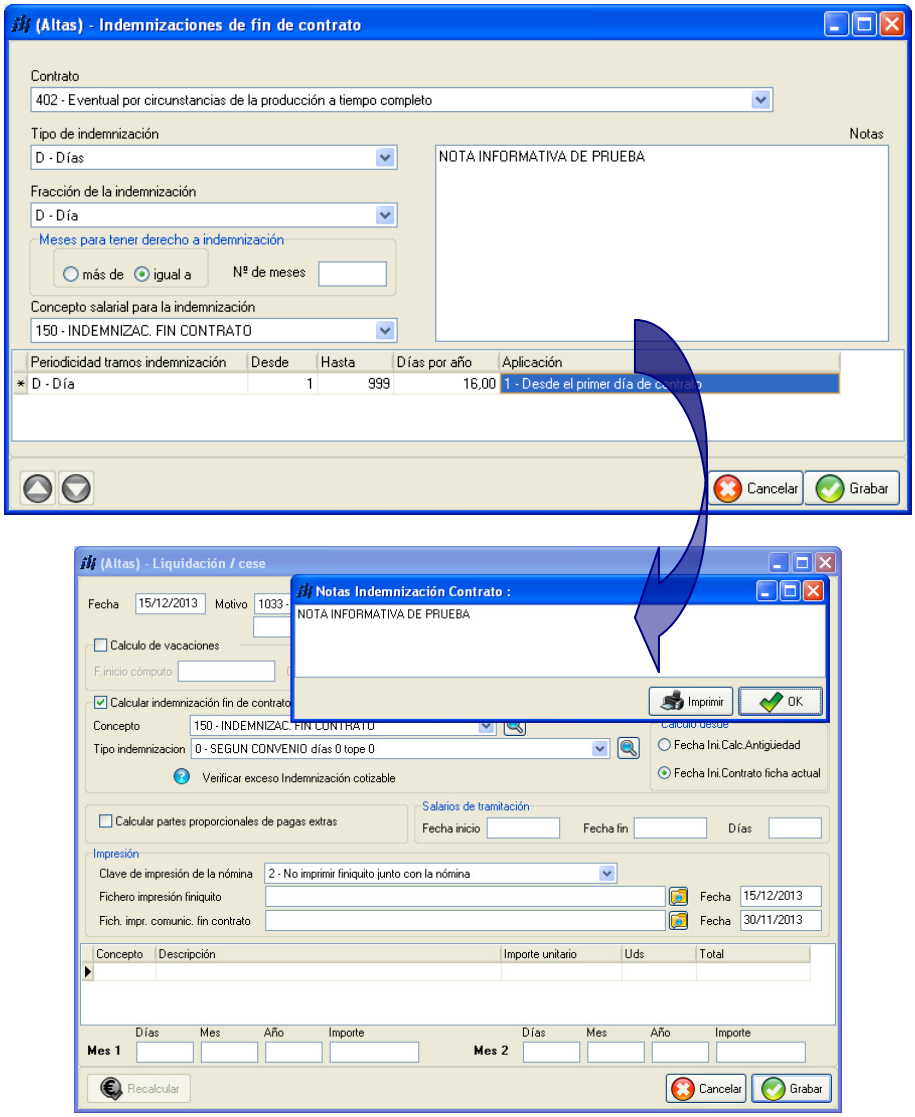
que permitirá localizar perceptores ya mecanizados en esta opción de menú.

El usuario podrá realizar búsquedas por los datos de la Empresa (Número, Nombre y/o N.I.F), y/o por los datos del Perceptor (Nombre y/o N.I.F).



- **Liquidación/Cese: Al seleccionar el tipo de indemnización "0-Según Convenio", se muestra el contenido del campo Notas.**

Si se ha introducido alguna anotación en el campo **NOTAS** correspondiente a una indemnización por fin de contrato creada en la opción **Convenio, Indemnizaciones Fin Contrato**, éstas se mostrarán en el proceso de Liquidación/Cese cuando se indique el cálculo de dicha indemnización.



- **Cálculo de Atrasos: se mantiene la selección de datos realizada en la pantalla de cálculo masivo, una vez finalizado el cálculo.**

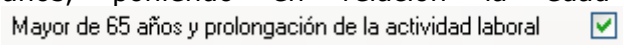
A partir de esta actualización, una vez finalizado el cálculo masivo de atrasos o la impresión sin calcular de estos (tanto si se ha solicitado el listado previo como la impresión de nómina), la aplicación volverá a la pantalla en la que se han seleccionado los datos para dicho cálculo, en lugar de cerrar la opción **Atrasos** como se hacía hasta ahora.

De este modo se facilita al usuario que, tras un primer cálculo con impresión del listado previo para realizar la comprobación de los datos de atrasos, pueda realizar la impresión de nómina sin tener que volver a seleccionar nuevamente todos los datos.

- **Nuevo botón de Ayuda: Bonificaciones de trabajadores autónomos.**

En la opción **Trabajadores, Laborales, Topes Tipos Especiales Cotización, Es Administrador** se ha incorporado el icono  a través del cual se accede a un documento en el que se detallan las distintas bonificaciones para trabajadores autónomos que existen en la actualidad, incluidas las establecidas por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre (Apoyo a Emprendedores).

- **Cálculo IRPF: Se optimiza el control "mayor de 65 años y prolongación de actividad laboral".**

A partir de esta actualización, al realizar un cálculo de IRPF tanto si este se realiza desde la opción **IRPF, Calculo/Regularización IRPF** como desde la opción **Trabajadores, Fiscales, Calculo/Regularización IRPF**, se controlará la aplicación de la reducción de prolongación de actividad laboral para mayores de 65 años, poniendo en relación la edad del trabajador con el campo 

situado en la opción **Trabajadores, Fiscales.** Las situaciones que se van a controlar son las siguientes:

- Si el trabajador es mayor de 65 años y no tiene marcado dicho campo: en este caso, al finalizar el cálculo de IRPF se emite un mensaje recordando al usuario que se ha aplicado la reducción y que deberá marcar el campo para que los datos que se envían al modelo 190 sean correctos.

- Si el trabajador es menor de 65 años y tiene marcado dicho campo: en este caso, al finalizar el cálculo de IRPF se emite un mensaje recordando al usuario que no se ha aplicado la reducción y que deberá desmarcar el campo para que los datos que se envían en el modelo 190 sean correctos.

- Si el trabajador cumple 65 años en el ejercicio y no tiene marcado dicho campo: en este caso, al finalizar el cálculo de IRPF, se emite un mensaje recordando al usuario que no se ha aplicado la reducción y que, si desea que se aplique, el usuario deberá marcar el campo.

- **Modificaciones en plantillas de contrato.**

Para adaptar las plantillas de contrato de la aplicación a las publicadas en la página Web del SEPE, se han realizado las oportunas modificaciones en las siguientes plantillas de contrato:

NOMBRE DEL ARCHIVO DE CONTRATO	DESCRIPCION
Contrato_238.doc ContratoGal_238.doc	Contrato de trabajo a tiempo parcial con vinculación formativa (Ley 11/2013)
Contrato_239.doc ContratoGal_239.doc	Contrato de trabajo indefinido para socios/as trabajadores/as o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales con desempleados/as menores de 30 años
Contrato_240.doc ContratoGal_240.doc	Contrato de trabajo indefinido bonificado Art. 12.4. de la Ley 11/2013 de 26 de julio (procedente de primer empleo joven de ETT)